



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Establece Gratuidad en el Transporte - días 13 de agosto y 22 de octubre de 2023. Aprueba Convenio de Adhesión

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-31956804- -GDEBA-DTADMTRAGP, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio “*Transporte Público Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano -Elecciones 2023-*”, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el Decreto P.E.N N° 237/23, el Decreto P.E.P N° 267/23 y la Resolución N° RESOL-2023-435-APN-MTR;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al Principio de la Soberanía Popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, y establece que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio;

Que por la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571 se establece que las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) deben celebrarse el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las elecciones generales previstas en el artículo 53 del Código Electoral Nacional;

Que, asimismo, la Ley de Código Electoral Nacional N° 19.945, establece en su artículo 53°, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 27.120, que las elecciones de cargos nacionales se realizarán el cuarto domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos;

Que por el Decreto N° 237/23 del Poder Ejecutivo Nacional, se convocó a las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta de la Nación y Vicepresidente o Vicepresidenta de la Nación, Senadores y Senadoras Nacionales, Diputados y Diputadas Nacionales y Parlamentarios y Parlamentarias del Mercosur de los distritos Nacional y Regionales el día 13 de agosto de 2023;

Que asimismo, a través del citado Decreto se aprobó la convocatoria para la elección de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la Nación, Parlamentarios y Parlamentarias del MERCOSUR, distrito Nacional y Regional, suplentes, Senadores y Senadoras Nacionales y Diputados y Diputadas Nacionales según corresponda a cada distrito, para el día 22 de octubre de 2023, fijándose por último el día 19 de noviembre de 2023 para la eventual segunda vuelta electoral prevista en el artículo 96 de la Constitución Nacional;

Que en el orden provincial, a través del artículo 1° de la Ley N° 14.086 y sus modificatorias, se estableció, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la selección de candidatos/as a cargos públicos electivos;

Que, asimismo, en el artículo 2° de la mencionada ley se dispuso que el Poder Ejecutivo convocará a elecciones primarias en un plazo no menor a 120 días ni mayor a 150 días anteriores a la fecha de realización de las mismas, debiendo realizarse dentro de los 12 meses anteriores a la fecha fijada para la elección general;

Que, por su parte, en el artículo precedentemente referido se estableció que, cuando el Poder Ejecutivo Nacional convoque a elecciones primarias nacionales, para Presidente/a y Vice y/o Parlamentarios/as del Mercosur y/o Diputados/as Nacionales y/o Convencionales Constituyentes, la fecha de realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias provinciales será el mismo día;

Que en ese marco, mediante Decreto N° 567/2023 se dispuso la convocatoria al electorado de la Provincia de Buenos Aires para el día 13 de agosto de 2023 a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la selección de los/as candidatos/as a Gobernador/a y Vicegobernador/a, Senadores/as y Diputados/as Provinciales, Intendentes/as Municipales, Concejales/as y Consejeros/as Escolares, cuyos mandatos expiran el 10 de diciembre del corriente año;

Que en consecuencia, el Ministerio de Transporte de la Nación, desde el

ámbito de su competencia, con el fin de promover los medios tendientes a facilitar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio de la ciudadanía en las elecciones, ha establecido mediante el dictado de la Resolución N° 435/23, la prestación de los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional y los servicios públicos de pasajeros ferroviario de Jurisdicción Nacional, Metropolitanos, Locales Extendidos, e Interurbanos Regionales, con carácter gratuito y frecuencia de día sábado como mínimo, en relación a los días 13 de agosto de 2023 y 22 de octubre de 2023, en ocasión de realizarse las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias mencionadas precedentemente (PASO);

Asimismo, en virtud de dicha norma, establece la compensación para los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros de las jurisdicciones que adhieran a la presente medida mediante la celebración del CONVENIO “*Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2023*”;

Que de consonancia con las medidas adoptadas por la Jurisdicción Nacional, es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos y ciudadanas la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los actos electorarios;

Que en este sentido, como IF-2023-33781062-GDEBA-SSTAYLMTRAGP surge suscripto el Convenio “*Transporte Público Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2023*” entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Ministro Diego Alberto GIULIANO y el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Jorge Alberto D’ONOFRIO, el cual se aprueba por la presente;

Que, a través del referido Acuerdo, la Provincia de Buenos Aires se compromete a garantizar que los operadores de transporte público urbano y suburbano de pasajeros de esa jurisdicción refuercen y presten sus servicios con la frecuencia de un día sábado como mínimo, durante los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2023. Asimismo se compromete a que dichos servicios sean prestados con carácter gratuito para los usuarios;

Que por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, se compromete a compensar el cumplimiento de las prestaciones de esta jurisdicción provincial referidas anteriormente, en el marco del Programa 68 de Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, conforme su distribución y determinación por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023;

Que de conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA del Convenio suscripto y, de la Constancias de Comunicación de Adhesión por parte de la Provincia de Buenos Aires obrantes a Orden 54 y 55, surge que el perfeccionamiento del mismo es a partir del día 9 de agosto de 2023;

Que en esos términos, y con la finalidad de garantizar la movilidad de

usuarios/as con motivo de los actos eleccionarios próximos a realizarse, se estima oportuno y conveniente determinar el acceso gratuito al autotransporte público de pasajeros de carácter urbano e interurbanos de media distancia (aledaños a C.A.B.A.), interurbano de larga distancia, y asimismo los servicios de transporte público fluvial de pasajeros en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires (exclusivamente a la Tarifa RESIDENTE) para los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2023, conforme el cronograma aprobado por los Decretos N° 237/23 y N° 567/23 antes mencionados, como así también -si correspondiere- para la fecha en que se fije la segunda vuelta electoral prevista por el Art. 96 de la Constitución Nacional;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y por el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su par N° 15.309 y por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que los servicios provinciales de transporte público automotor de pasajeros, de tipo urbano, interurbano de media distancia (aledaños a C.A.B.A.), interurbano de larga distancia, y los servicios de transporte público fluvial de pasajeros en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires (exclusivamente a la Tarifa RESIDENTE), se prestarán con carácter gratuito y conforme a sus frecuencias autorizadas para los días sábado como mínimo, los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2023, con motivo de la realización de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Elecciones Generales, conforme el Cronograma aprobado por el Decreto P.E.N N° 237/23 y el Decreto N° 567/23. Lo establecido por el presente artículo será aplicable en caso de llevarse a cabo la segunda vuelta para la elección de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la Nación.

**ARTICULO 2º.** Aprobar el Convenio “*Transporte Público Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano -Elecciones 2023-*”, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto que el Ministerio de Transporte de la Provincia adopte las medidas conducentes para la prestación de los servicios provinciales y/o municipales de transporte público por automotor urbano y suburbano de pasajeros con carácter gratuita y frecuencia de día sábado como mínimo, para los días 13 de agosto y 22 de octubre del corriente año, con motivo de la celebración de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y su compensación por parte del Ministerio de Transporte de la Nación, que como CONVENIO SUSCRITO (IF-2023-33781062-GDEBA-SSTAYLMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3º.** Encomendar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a la Subsecretaría de Transporte Fluvial, a las unidades orgánicas competentes de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, el dictado de las medidas complementarias y de ejecución pertinentes para el cumplimiento e interpretación de la presente.

**ARTICULO 4º.** Invitar a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar. Cumplido, archivar.-